



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 623-2024-SEMSAC/GG de la Gerencia General del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC; el Oficio N° 03255-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01955-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento del Perú SAC SEMAN PERU SAC es una Organización de Mantenimiento Aprobada que se encuentra certificada por la Agencia Europea de Seguridad Aérea Agency (EASA) N° EASA.145.0764 para la inspección, mantenimiento y overhaul de trenes de aterrizaje de los aviones Boeing 737, 737NG, 747, 757, 767 y 777; asimismo, cuenta con la certificación como Agencia Aérea N° SPU238K emitida por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de Norteamérica (FAA), para la realización de trabajos de mantenimiento de aeronaves, motores, materiales compuestos, trenes de aterrizaje, pruebas no destructivas (NDT), además de otros servicios especializados;

Que, en ese contexto, el SEMAN PERÚ SAC se encuentra en la capacidad de celebrar convenios con empresas extranjeras para realizar mantenimiento a los diferentes tipos de aeronaves, realizar overhaul a conjuntos mayores de trenes de aterrizaje que se encuentren activos en el mercado internacional y la manufactura de componentes aeronáuticos de diferentes materiales, debido a sus certificaciones otorgadas, con la finalidad de ampliar su cartera de clientes y buscar otros mercados comerciales;

Que, mediante Certificación N° 038-2024 el Secretario de Directorio del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC) certifica que, mediante el Acuerdo de Directorio N° 046-2024 adoptado en la Sesión de Directorio N° 016-2024, se aprobó la modificación del Plan de Viajes del SEMAN PERÚ SAC correspondiente al año 2024, en el cual se encuentra considerado el viaje al exterior a la República de Argentina, para que el personal militar del SEMAN PERÚ SAC participe en las reuniones de trabajo en las instalaciones de la Fábrica de Aviones Brigada "San Martín" S.A. y suscribir un Memorándum de Entendimiento (MOU);

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos suscrita por el Gerente de Aseguramiento de la Calidad del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC, resulta conveniente para los intereses de la empresa SEMAN PERÚ SAC autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor General FAP Jaime Arturo RODRÍGUEZ ESPINOZA, del Coronel FAP José Carlos TALLEDO RODRÍGUEZ y del Coronel FAP Sandro Paul BRAVO ULLMAN para que participen en las reuniones de trabajo en las instalaciones de la Fábrica de Aviones Brigada "San Martín" S.A. y suscribir un Memorándum de Entendimiento (MOU), por cuanto permitirá al SEMAN PERÚ SAC expandirse a nuevos rubros de negocio y desarrollo de independencia tecnológica con beneficios económicos para la empresa;

Que, a través del Informe Legal N° 233-2024-SEMSAC/OAL el Jefe de Asesoría Legal del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC emite opinión favorable a la autorización de viaje al exterior del mencionado personal del SEMAN PERÚ SAC, para que participen en las reuniones de trabajo en las instalaciones de la Fábrica de Aviones Brigada "San Martín" S.A. y suscribir un Memorándum de Entendimiento (MOU), a realizarse en las ciudades de Córdoba y Bariloche, República Argentina, del 5 al 8 noviembre de 2024;

Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Directorio N° 046-2024, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos en la referida comisión de servicio serán sufragados por la empresa SEMAN PERÚ SAC; razón por la cual, no generará gastos al Tesoro Público;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, la Empresa Estatal Servicio de Mantenimiento del Perú SAC – SEMAN PERÚ S.A.C., se encuentra bajo el ámbito de regulación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que el FONAFE podrá adoptar las directivas específicas para regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;

Que, el literal d.7) de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE establece que la Empresa sólo podrá ejecutar gastos que deberán contribuir a la consecución de su objeto social, solventando los pasajes y los viáticos que se generen por comisión de servicio dentro y fuera del país, siempre y cuando estos viajes hayan sido autorizados por acuerdo de Directorio de la Empresa u órgano equivalente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no generen ningún tipo de gastos al Estado, serán

autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Informe Legal N° 01955-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; del Servicio de Mantenimiento del Perú SAC; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Mayor General FAP Jaime Arturo RODRÍGUEZ ESPINOZA, identificado con DNI N° 43712951, del Coronel FAP José Carlos TALLEDO RODRÍGUEZ, identificado con DNI N° 10137266, del Coronel FAP Sandro Paul BRAVO ULLMAN, identificado con DNI N° 09313496, para que participen en las reuniones de trabajo en las instalaciones de la Fábrica de Aviones Brigada “San Martín” S.A. y suscribir un Memorándum de Entendimiento (MOU), a realizarse en las ciudades de Córdoba y Bariloche, República Argentina, del 5 al 8 noviembre de 2024, autorizando su salida del país el 4 de noviembre y su retorno el 9 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- El Gerente General Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC) queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente autorización de viaje en comisión de servicio serán asumidos por la Empresa Servicio de Mantenimiento del Perú SAC (SEMAN PERÚ SAC), no generando gasto al Tesoro Público.

Artículo 4.- El personal militar autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa